



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 054/SO/29-06-2023

QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REFERENTE A LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2023.

El artículo 116, fracción IV, inciso c), punto 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personas servidoras públicas investidas de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

A su vez, los artículos 177, inciso p) y 201, fracción XV de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señalan que es atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por conducto de la o el titular Secretaría Ejecutiva, ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral por sí o a través de las o los titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales o de otras personas servidoras públicas en quienes se delegue dicha función.

De igual manera, los artículos 3, 20 y 33 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que, la función de Oficialía Electoral tiene por objeto dar fe pública para constatar actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral local; evitar con la certificación se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral local; certificar cualquier otro acto o hecho en apoyo de las atribuciones de los órganos y áreas del instituto y para el desahogo de sus procedimientos específicos, y que en las sesiones ordinarias del Consejo General, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva rendirá un informe sobre las peticiones atendidas y diligencias practicadas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

En razón a lo anterior, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 33 del Reglamento de la Oficialía Electoral, se informa que del **uno al veintiséis de junio del dos mil veintitrés**, se practicó **1 (una)** diligencia de fe pública electoral, la cual fue solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral para la inspección de un enlace de internet, con la finalidad de constatar la información relacionada con un número telefónico proporcionado por la empresa Google CCL., en el Procedimiento Especial Sancionador número IEPC/CCE/PES/VPG/004/2023. Diligencia que se describe en la siguiente tabla:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	Fecha de petición	Peticionario	Propósito	Resultados
1	07-06-2023 14:14 horas	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Inspección a una URL de internet, con el fin de hacer constar la información relacionada con un número telefónico proporcionado por la empresa Google CCL., requerida en el Procedimiento Especial Sancionador número IEPC/CCE/PES/VP/004/2023	Acta circunstanciada número IEPC/GRO/SE/OE/099/2023 de fecha 07-06-2023, en la que se hizo constar el nombre del proveedor de telefonía que atiende el número proporcionado por Google CCL., lo que se detalla de manera sucinta en el acta respectiva.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de junio de 2023.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ